



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 14 /2022.

03 MAYO 2022

VISTO: que se mantiene la continua solicitud de parte de las empresas operadoras y contratantes para circular con vehículos de transporte de cargas de tipo tractor con semirremolque y camión con acoplado por Ruta Nro. 10 de valor turístico, con motivo de las diferentes actividades productivas que se desarrollan en su entorno;-----

RESULTANDO: I) la necesidad de mover la mercadería desde los campos aledaños a la ruta señalada, para su comercialización; II) que la ruta Nro. 10 es de valor turístico;-

CONSIDERANDO: de vital importancia contemplar la situación planteada;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, considerando los cometidos sustantivos de esta Dirección Nacional atribuidos por Dto. 247/997 de 7/8/997;-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE

RESUELVE:

1°.- Podrán circular todos aquellos vehículos de transporte de cargas asociadas a la actividad agropecuaria, de tipo tractor con semirremolque y camión con acoplado por Ruta Nro.10 en el tramo comprendido entre el empalme con la Ruta N° 15, progresiva 222km960 y el empalme con la Ruta N° 16, progresiva 277km700 hasta el 13 de diciembre de 2022.-----

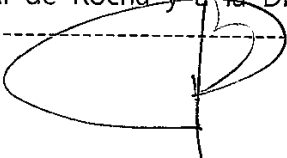
2°.- A tales efectos la empresa de transporte deberá gestionar los permisos correspondientes para los vehículos afectados ante la División Cargas u Oficinas Regionales, debiendo acreditar los extremos que se le soliciten oportunamente, y estando obligado a portar el permiso; el que deberá ser exhibido ante el requerimiento de los cuerpos inspectivos competentes. -----

3°.- Todos los vehículos deberán contar con los requisitos necesarios para circular en regla, a saber Permiso Nacional de Circulación, Inspección Técnica Vehicular de tipo anual, Seguros correspondientes al día, pesos y dimensiones autorizados.-----

4°.- Los vehículos deberán circular con luz natural, velocidad inferior a 60km/h y buena visibilidad, no se podrá circular con lluvia o niebla.-----

5°.- La presente habilitación no eximirá al transportista del pago de los desperfectos que pudiera ocasionar a la infraestructura, ni de la responsabilidad civil o penal cuando origine accidente o daños.-----

6°.- Notifíquese a Dirección General de Transporte por Carretera, División Interior, División UCIC, División Fiscalización y Gestión de las Contravenciones, Asesoría de Servicios Jurídicos, Área de Gobierno Electrónico, y a la Dirección Nacional de Vialidad. Asimismo notifíquese a la Intendencia Departamental de Rocha y a la Dirección Nacional de Policía Caminera.-----


Dr. PABLO LABANDERA
Director Nacional de Transporte
del M.T.O.P.